



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RESPUESTA A OBSERVACIONES SPVA 2019-23 "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS"

1. Observaciones empresa Seguridad de Colombia Antioquia

1.1 En el punto 8.1 garantías contractuales solicitamos el cumplimiento de las obligaciones contractuales que ampare por el 10% del valor del contrato y no por el 20% como esta establecido, pues estos porcentajes tan elevados hacen demasiado oneroso la ejecución del contrato.

R/ Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a ejecutar, su alta complejidad su disponibilidad 24/7 y el alto impacto que generaría la materialización del riesgo de incumplimiento, encuentra la ESU que existe un riesgo de incumplimiento del contrato considerable, razón por la cual estima suficiente una cobertura del 20% para el amparo de cumplimiento.

1.2 Solicitamos aclarar cuanto sería la comisión de la ESU que tendría que pagar el aliado proveedor para el contrato, puesto que para los servicios de vigilancia física es del 3 %.

R/ De conformidad con lo establecido en el numeral 6.16 GESTIÓN COMERCIAL del proceso SPO-2017-004, del cual devino la suscripción de los contratos del alianza en la línea de vigilancia, los servicios asociados al objeto contractual del presente proceso tienen una gestión comercial del 10%.

2. Observaciones iniciales Empresa G4S

2.1 Se solicita ampliación de tiempo de entrega de la oferta para el 22 de abril.

R/ Remitirse a la adenda N° 3 en la Fecha y hora límite de entrega: 27 de marzo de 2019 entre las 03:00 PM Y 4:00 PM.

2.2 Para determinar los costos de mano de obra; entre otras, se solicita listado de ubicación de las sedes a monitorear por línea telefónica y GPRS.

R/ El listado será entregado al proponente que quede seleccionado, las alarmas están ubicadas en los diferentes sectores de la ciudad de Medellín y los corregimientos.

2.3 Se informa que son 174 sedes a ser monitoreadas por línea telefónica; esos sitios ya poseen los equipos, correcto?, confirmar por favor la marca y referencia, cantidad de zonas, tiempo que llevan de instalados y cuando fue la última vez que se les hizo mtto preventivo. Histórico de correctivos en lo posible.

R/ Las alarmas ya se encuentran instaladas en las sedes con transmisión por línea telefónica, una vez se adjudique el proceso de contratación se realizará visita de empalme





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

y entrega de información con el contratista que actualmente presta el servicio de medios tecnológicos.

2.4 Se informa que son 205 sedes a ser monitoreadas por GPRS; esos sitios ya poseen los equipos, correcto?, confirmar por favor la marca , cantidad de zonas, tiempo que llevan de instalados y cuando fue la última vez que se les hizo mtto preventivo. Histórico de correctivos en lo posible.

R/ Las alarmas ya se encuentran instaladas en las sedes con transmisión por GPRS, una vez se adjudique el proceso de contratación se realizará visita de empalme y entrega de información con el contratista que actualmente presta el servicio de medios tecnológicos.

2.5 Se solicita que la central de monitoreo esté ubicada en Medellín para no generar sobre-costos de DDN. Bajo el siguiente escenario que cumple el mismo fin (no generar sobre-costos por DDN):

Receptoras locales en Medellín con transmisión IP a la ciudad donde está la Central de Monitoreo (infraestructura y costos asociados asumidos por G4S) . no hay restricción en operar de esa manera, correcto?

R/ De acuerdo al pliego de condiciones se exige que la central de monitoreo debe estar ubicada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; lo anterior teniendo en cuenta que si la central de monitoreo se encuentra en otra locación, la empresa tendría que realizar un enlace comunicacional adicional con los equipos de respuesta en Medellín o el Área Metropolitana, incrementando el tiempo de respuesta y generando un riesgo de inatención del evento; además de los posibles costos adicionales.

2.6 Se solicita cotizar un kit de alarma (a suministrar en calidad de comodato -142 sitios); se solicita conocer la ubicación (dirección, municipio) para calcular costos de mano de obra. Por otra parte; esos equipos estarían bajo techo o a la intemperie (para saber si se debe incluir algún tipo de gabinete para exteriores).

R/ Las alarmas van a ser instaladas en la ciudad de Medellín y sus corregimientos; al proponente que se le adjudique el contrato se le entregará la ubicación de las alarmas. Los equipos son para interiores y se instalarán en apartamentos o cuartos técnicos de las unidades residenciales, por lo cual no sería necesario incluir gabinetes para exteriores.

2.7 Solicitan los eventos de alarma sean atendidos en un tiempo inferior a 15 minutos; por temas de movilidad de la ciudad, simultaneidad de eventos, entre otros factores limitan el cumplir con dichos tiempos; que manejo se le puede dar al tema de los tiempos de atención solicitados?

R/ Es una condición del pliego de condiciones, el tiempo de respuesta no debe ser mayor a 15 minutos y el proponente debe tener la capacidad instalada para cumplir el tiempo solicitado.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Observaciones adicionales Empresa G4S

2.8 ¿Existirá una etapa posterior de negociación del contrato a celebrar con el contratista o contratistas seleccionados?

R/ No es clara la pregunta, por lo cual se dará respuesta según la interpretación que logró extraer la entidad de la pregunta así: en el reglamento de contratación, en los artículos 30 y 31 al igual que en los numerales 8.8.2 y 8.8.3 del pliego de condiciones del proceso, se establecen los mecanismos de negociación directa y ajuste económico, que permiten llevar a cabo acuerdos económicos con el propósito de lograr la adjudicación del contrato.

2.9 Tomando en cuenta la vigencia del Contrato, en aras de mantener el equilibrio económico del mismo, ¿el valor de las tarifas se incrementará ante cualquier modificación que presente el salario mínimo legal mensual vigente? Lo anterior en razón al prevalente componente humano que el servicio implica.

R/ De acuerdo al cambio de vigencia del contrato se realizará el respectivo reajuste de precios mediante cláusula adicional al contrato del proponente que quede seleccionado.

2.10 Debido a la naturaleza de los servicios a suministrar, debe aclararse que no existirá responsabilidad del contratista en caso de falla o falta de cobertura en los medios de comunicación utilizados por los equipos de monitoreo.

R/ Al momento de realizar la entrega de las sedes se debe revisar coberturas de las alarmas y realizar pruebas para garantizar la cobertura de las comunicaciones, así como el reporte a la central de monitoreo.

2.11 En aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste al Contratista, proponemos la inclusión de un procedimiento previo de descargos a la aplicación de la cláusula penal.

R/ Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se surte en el marco de la alianza de la línea de vigilancia (SPO-2017-004 y los contratos que de esta devinieron), le es aplicable el Procedimiento Sancionatorio Contractual establecido mediante cláusula adicional 1 (del 21 de junio de 2017) y modificado por la cláusula adicional 2 del 20 de junio de 2018. Además, el reglamento de contratación de la ESU en su artículo 3 establece los principios que rigen su contratación, así:

“Artículo 3. Principios que rigen la contratación de la ESU. En aplicación de los mandatos propios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la ESU serán los siguientes:

...b) Principio del debido proceso. En la selección de contratistas se deberá cumplir y observar las etapas consagradas en la ley y en este manual; los responsables de la actividad contractual no dilatarán injustificadamente el procedimiento y





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

cumplirán con los términos perentorios fijados; la evaluación responderá a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones; se brindará la posibilidad de controvertir los informes de evaluación y de presentar observaciones a los mismos.”

Por otro lado la ley 1437 de 2011 establece los principios que deben aplicar todas las autoridades, dentro de los cuales se establece el debido proceso así:

“En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.”

Teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentra necesario establecer un procedimiento exclusivo para la aplicación de la cláusula penal del contrato, el cual se regiría por los planteamientos general descritos anteriormente.

2.12 Con la finalidad de especificar la extensión de la responsabilidad que asumirá el contratista, proponemos la inclusión de un límite pecuniario, aplicable únicamente a casos de culpa leve y levísima, cuyo monto sea equivalente al valor total del contrato.

R/ Las consecuencias económicas de un descuido, sea grave, leve o levísimo, podrían sobrepasar en ciertos escenarios el valor del contrato. Debe tenerse en cuenta que el destinatario final del objeto contractual será el cliente de la ESU, respecto de quien la ESU es responsable. No podría la ESU limitar la responsabilidad económica del aliado proveedor al valor del contrato, pues si aquel fuese mayor, persistirá y podría ponerse en riesgo el patrimonio de la ESU. Por ello se establece la cláusula penal como tasación anticipada de perjuicios, pues el valor definitivo de los perjuicios será el que se compruebe en el procedimiento correspondiente.

3. Observaciones Empresa Seracis

3.1 Teniendo en cuenta el numeral 3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA, 3.1 Cronograma, dado la fecha de publicación 19 de marzo antes de 3:00 pm y teniendo en cuenta que la entidad recibe observaciones hasta las siguientes 24 horas y luego se tomara un día hábil para responder y dado que la entrega es el 21 de Marzo entre 10:00 y 11:00 am, se solicita a la entidad realizar prorroga de fecha y hora de entrega, sugiriendo den 72 horas hábiles luego de ser respondidas las observaciones. Esto con el fin de poder costear recursos





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

significativos para operar que dependen de estas respuestas y así armar la oferta acorde a las exigencias del cliente.

R/ Remitirse a la adenda N° 3 en la Fecha y hora límite de entrega: 27 de marzo de 2019 entre las 03:00 PM Y 4:00 PM.

- 3.2 De acuerdo al ítem 2. ALCANCE en donde se relacionan los servicios a cotizar y remitiéndonos al Anexo 2, no se observa ítem para poder cotizar los “Repuestos de alarmas”, por lo cual se pide a la entidad confirmar si cada proponente puede cotizar en sus formatos dicho ítem o se pide dar alcance con esto incluido al Anexo 2

R/ De acuerdo al ítem 5.2 de requisitos técnicos “el contratista podrá suministrar los elementos y repuestos requeridos para garantizar el buen funcionamiento de las alarmas y su comunicación con la central de monitoreo, para esto se debe garantizar que los precios a contratar se encuentren dentro de los precios de mercado y se aprueben por parte del cliente los repuestos requeridos”; por lo anterior, cuando estos fueren requeridos, deben ser cotizados los repuestos durante la ejecución del contrato por el proponente seleccionado y aprobados por el cliente para su adquisición.

- 3.3 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem 5.2 Requisitos Técnicos - Monitoreo de alarmas vía telefónica y Monitoreo de alarmas vía GPRS, se solicita a la entidad aclarar los sitios donde se prestaran los servicios señalados: municipios, direcciones y cantidades en cada uno; dado que al pedir reacción a eventos, hay que evaluar la capacidad operativa para cumplir dichas reacciones y solo se puede hacer con un análisis geográfico y logístico de los puntos a atender.

R/ Las alarmas se encuentran ubicadas en la ciudad de Medellín y sus corregimientos; las direcciones y cantidades de cada uno de los sitios serán entregadas al proponente seleccionado. El proponente debe tener la capacidad instalada para la cobertura de la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

- 3.4 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem 5.2 Requisitos Técnicos - Monitoreo de alarmas vía telefónica y Monitoreo de alarmas vía GPRS; se solicita a la entidad aclarar las cantidades citadas, dado que en monitoreo vía telefónica citan que hay 174 alarmas; luego en vía GPRS dice que hay 205; estas se suman para saber el total de las alarmas? Adicional citan que hay 142 con equipos en alquiler, es decir que esos son los puestos totales donde se instalarían equipos? Y de estas 142 cuantas transmiten por vía telefónica y cuantas por GPRS.

De acuerdo al ítem 5.2 se cuenta con 174 alarmas instaladas que se deben conectar vía telefónica y 205 alarmas instaladas que se deben conectar vía GPRS, para un total de 379 equipos que actualmente poseen los clientes. Adicionalmente se requiere el alquiler de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

142 alarmas que van a reportar vía GPRS. Se aclara que se debe cotizar el alquiler de equipos de acuerdo al anexo 2.

- 3.5 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem 5.2 Requisitos Técnicos donde se nombra Requisitos de personal, se solicita que en el ítem a) Ingeniero Eléctrico, electrónico o a fin, se permita el perfil de Ingeniero Informático, dado que esta profesión tiene toda la preparación para atender este tipo de requerimientos.

R/ De acuerdo al ítem 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem 5.2 Requisitos Técnicos, se solicita Ingeniero Eléctrico, electrónico o afín; aplica el perfil del ingeniero informático para este punto como afín.

- 3.6 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem 5.2 Requisitos Técnicos donde se nombra Requisitos de personal, se solicita aclarar ese 50% de dedicación del Ingeniero y del Personal técnico; como se ejecutaría en caso de ser adjudicado este contrato. Es decir aclarar si estas personas deben estar media jornada laboral en las oficinas de la ESU a disposición del supervisor del contrato o deben estar disponibles en las instalaciones del proveedor para atender eventos de acuerdo a pedidos y/ novedades de los diferentes sistemas. En caso que sea la opción 2, cuál sería el alcance de las funciones de cada uno y los tiempos de respuestas.

R/ El personal debe estar disponibles en las instalaciones del proveedor para atender eventos de acuerdo a pedidos y/ novedades de los diferentes sistemas, una vez se inicie la ejecución del contrato, se definirán con la supervisión las funciones de Ingeniero y del Personal técnico.

- 3.7 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem Alquiler de alarmas, se solicita a la entidad aclarar cómo se cobra la mano de obra que se utilice para las instalaciones de los equipos de alarma, Y además en caso de excederse materiales al momento de la instalación, dado que solo dicen que se requieren 30 metros de cable, estos como se obran?

R/ De acuerdo al servicio solicitado de alquiler de alarmas, el proponente debe incluir dentro de su propuesta los cobros de alquiler e instalación de las alarmas y garantizar el funcionamiento de los equipos, en la visita inicial debe revisar las rutas de cableado y mejores opciones para garantizar que se instalen los equipos con los materiales proyectados. Los elementos descritos en el numeral 5.2 requisitos técnicos, alquiler de alarmas, son una estimación de los elementos básicos que ha considerado la ESU como necesarios parara la instalación de los equipos a alquilar. El proponente seleccionado al realizar la visita de campo deberá verificar que el sitio sea el adecuado para la instalación





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

con las condiciones descritas; si evidencia lo contrario, deberá realizar la recomendación del sitio ideal para la instalación.

Es importante precisar que el alcance del contrato comprende el alquiler del equipo y este incluye su instalación en sitio, por lo cual no habrá pagos adicionales en caso de ser requeridas mayores cantidades de los elementos descritos en el numeral citado.

3.8 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem donde dice Criterios técnicos, se hacen varias preguntas en este punto: Poseer Plataforma virtual que permita presentar informes de disparos y novedades de tiempos real a los clientes, en este sistema el cliente mediante correo electrónico podrá ver fotos o videos lo que esta ocurriendo en su local. Además este sistema debe contar con GPS lo que garantiza la presencia de un patrullero en el lugar, el recorrido que realiza para llegar donde el cliente y la velocidad de desplazamiento. Debe generar informes en tiempo real de mantenimiento de cada abonado, alertas tempranas, abonados con mayores disparos, zonas geográficas con mayores disparos, picos horarios, falsas alarmas, mapas de calor entre otros.

3.8.1 Se solicita a la entidad aclarar qué tipo de DVR/NVR poseen los puestos, a fin de poder realizar la actividad en este punto citada.

R/ No se cuenta con DVR o NVR para la actividad, debe ser una plataforma virtual que permita realizar los requerimientos solicitados. El aplicativo debe estar en capacidad de generar videos, fotos reportes y mostrar el desplazamiento del personal de reacción al sitio, además de generar los informes solicitados en el pliego de condiciones. El aplicativo debe estar disponible en los equipos móviles del personal designado para la verificación en sitio de las alarmas generadas.

3.8.2 En este punto se aclara a la entidad que el acceso a fotos y videos, no es a través de un correo electrónico, sino de un link; por favor confirmar que esta aclaración es correcta y modificarla en el pliego, dado que hacen parte de los criterios habilitantes que se deben garantizar para la prestación del servicio.

R/ La plataforma envía un correo electrónico del informe de la novedad, a través del correo puede acceder a un link para ver el video.

3.8.3 Adicional, dado que están solicitando que el patrullero debe tener GPS, por favor aclarar si este costo debe estar incluido en el valor mensual del monitoreo, dado que esto es un valor adicional a los servicios de monitoreos y al patrullero convencional que reacciona frente a alarmas. Aclarar también si dado lo anterior, el cliente requiere acceder a esta información o para que se le dará uso por parte del cliente.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ El patrullero debe tener la aplicación en su celular, el cual por medio del GPS indica la ubicación en tiempo real y el cliente puede observar el recorrido. No se requiere un equipo independiente de GPS, con el GPS del equipo móvil se puede obtener la ubicación del persona de reacción.

3.9 Remitiéndonos al ítem, 5 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS, ítem donde dice Criterios técnicos, citando el punto, Se debe tener técnico en línea para atender dificultades de los clientes.

Por favor aclarar cuál es el perfil de esta persona, las funciones y que disponibilidad debe tener, dado que citan que es un técnico en línea. Confirmar también si es diferente al técnico con dedicación 50%

R/ El técnico solicitado es el que aparece en los requisitos del Personal. Una vez se inicie la ejecución del contrato, se definirán con la supervisión del contrato las funciones del Personal técnico.

3.10 Remitiéndonos al ítem 6 VERIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS, y dado que se cita que la ESU se remitirá a la oferta de menor valor y así mismo en el ítem 8 CONDICIONES Y TERMINOS GENERALES, ítem 8.8.4 Precios artificialmente bajos, solicitamos a la entidad proporcionar un precio piso o el estudio de mercados realizado, dado que el menor valor será el que favorezca la empresa a adjudicar, pero así mismo un precio “muy bajo” puede dejar por fuera a una empresa. Estos dos ítems permiten una dualidad y al no tener referencia y al cada empresa tener su estructura de costos y al no ser un precio regido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, cada empresa podría ofrecer un precio que su estructura permita, pero que para la entidad sea bajo de acuerdo a sus análisis de mercado

R/ La estructura de calificación de las propuestas apunta a lograr adjudicar el contrato a la oferta más favorable, permitiendo a la ESU realizar la administración eficiente de los recursos encomendada por su cliente y beneficiario final. Por esto se ha establecido el menor precio como principal criterio para la calificación de las propuestas. Esta exigencia no es contradictoria con lo establecido en el numeral 8.8.4 sobre los precios artificialmente bajos, pues la ESU en el proceso de evaluación de las propuestas está obligada a verificar que el precio ofertado no pondrá en riesgo la ejecución del contrato o se avizore una paralización del servicio. Por lo anterior, la ESU realizará la verificación del precio ofertado que figure como menor entre todas las propuestas y, en caso de evidenciar un posible precio artificialmente bajo, realizará las indagaciones y requerimientos necesarios para establecer que la estructura de costos del proponente y demás circunstancias modales del contrato, le permiten mantener el precio ofertado sin poner en riesgo la calidad del servicio y la debida ejecución del contrato.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Considera además la ESU que establecer un piso o un techo a la oferta económica pugna con la administración eficiente de los recursos que le compete, pues al condicionar con estos criterios los ofrecimientos de los proponentes, podría desincentivar la competencia entre estos y obraría en perjuicio de una mejor negociación.

- 3.11 Remitiéndonos al ítem 7.2 por favor se pide reiterar que con la experiencia certificada en el RUP con los códigos 921217 y 461716 se cumple con el objeto de dicha invitación, aun cuando en la cámara de comercio no esta tan especificado este ítem.

R/ Para el presente proceso contractual no se requiere RUP, por lo cual la experiencia deberá ser aportada mediante certificaciones, de conformidad con lo establecido.

- 3.12 Remitiéndonos al ítem 7.13 Documentos para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), se pide a la entidad aclarar a través de qué documento se cumpliría con la “Designación del responsable del sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo”

R/ De conformidad con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, el empleador deberá designar un responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el cumplimiento de este requisito bastará con aportar documento suscrito por el proponente o su representante legal en el que se comunique la designación del SG-SST, quien deberá reunir los requisitos establecido en las normas citadas.

- 3.13 Remitiéndonos al ítem 7.13, Documentos para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), se solicita a la entidad aclarar el ítem de Certificado de aportes parafiscales del Contratista, Subcontratista, Proveedor, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal, salvo que exista en dicha empresa Revisor Fiscal, caso en el cual lo suscribirá este último; a que documento se refieren , dado que ya a través del ítem 7.11 Anexo 3, el Revisor Fiscal estaría certificando todo lo que tiene que ver con aportes parafiscales.

R/ Se hace referencia en los numerales 7.13 y 7.11 al mismo requisito. Debe realizarse énfasis que este documento es requerido tanto para la verificación de la debida implementación del SG-SST (decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo), como para la legalización del contrato (inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 la ley 80 de 1993, modificados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

- 3.14 En caso de incumplimientos en alguno de los ítems técnicos (reacción de patrulleros, alertas del sistema, reacción del técnico, etc.), se solicita aclara a la entidad si hay multas y cuales serían o como se le daría el manejo a estos incumplimiento, siendo consiente que en todo contrato pueden haber fallas y cuando la empresa siempre estará en pro de solucionarlas, se quiere tener esta información





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual deviene del proceso SPO-2017-004, correspondiente a los contratos marco de alianza, en caso de incumplimiento le son aplicables todos los mecanismos previstos en los referidos contratos de alianza, como son el procedimiento sancionatorio contractual de las cláusulas adicionales 1 y 2 y las causales de multa establecidas en la cláusula décima primera del contrato respectivo, etc..



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co